



CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de WALTER HERNANDO CAIPA
ORTIZ C.C. No 83248713 contra ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ
C.C. No 36304392 RAD. 41001-41-89-004-2022-00268-00.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ, se designa al profesional del derecho Dr. JHONEIDER SOLANO JACOBO para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.